



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2021-00112

No es de recibo el informe de notificación aportado por el extremo actor, toda vez que el mismo carece de un acuse de recibido. La Ley 2213 de 2022 dispone que la notificación solo se entenderá surtida cuando el indicador arroje acuse de recibido, y en este caso con los documentos aportados, no puede verificarse.

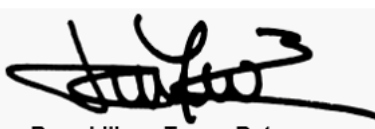
En este orden de ideas, se requiere al apoderado del extremo actor para que aporte la notificación de forma completa, en un término no mayor de 30 días so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 28 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria